

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**34708** PONTEVEDRA

Doña María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Pontevedra con Sede en Vigo,

Hago saber:

Que en la Sección I Declaración Concurso 325/2014, seguida en este Juzgado, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 2014 auto acordando lo siguiente:

1.º Declarar el concurso voluntario abreviado de la entidad deudora Broymant S.L.U, con C.I.F. número B36985166 con domicilio en Vigo, Avenida de Castrelos, número 417, C.P. 36231, e inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Libro 3287, Tomo 3287, folio 180, inscripción 1ª, hoja PO-42079.

2.º Abrir la fase de liquidación del concurso a petición de la entidad deudora.

3.º Se ha declarado disuelta la entidad Broymant, S.L.U, con C.I.F. número B36985166, acordando la suspensión de las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, siendo sustituida por la Administración concursal.

4.º El administrador concursal designado es la Abogada doña Raquel Cordero Seijo, con DNI número 36157099H, y con domicilio profesional a efecto de notificaciones en Vigo, calle Oporto, número 2, planta 4ª, C.P 36201, y con correo electrónico: rcsvigo@gmail.com

5.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá dirigirse a la Administración concursal, en su domicilio o dirección electrónica, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y que expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, acompañándose copias del título o de los documentos relativos al crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Vigo, 18 de septiembre de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140048764-1

cve: BOE-B-2014-34708